

XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2023.

El estado ético como superación de la sociedad civil burguesa.

Barbieri, Julian Javier.

Cita:

Barbieri, Julian Javier (2023). *El estado ético como superación de la sociedad civil burguesa*. XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-009/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ebes/xFG>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

EL ESTADO ÉTICO COMO SUPERACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL BURGUESA

Barbieri, Julian Javier
Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

El intento de este trabajo consiste en analizar los argumentos con que Hegel pretende superar el modelo de Estado (Sociedad civil) del contractualismo anglosajón, desde una resignificación de dicho concepto que encontrará en su ontologización ética el soporte de su propuesta.

Palabras clave

Estado - Contractualismo - Organicismo - Ética

ABSTRACT

THE ETHICAL STATE AS OVERCOMING OF THE BOURGEOIS CIVIL SOCIETY

The intent of this paper is to analyze the arguments with which Hegel intends to overcome the State (Civil Society) model of Anglo-Saxon contractualism, from a redefinition of said concept that will find the support of his proposal in its ethical ontologization.

Keywords

State - Contractualism - Organicism - Ethics

La polémica sobre el Estado

El abordaje de la cuestión Estado en la *Filosofía del Derecho*, obliga a ciertos comentarios introductorios que permitan echar luz al sentido último de la propuesta hegeliana. Con ello me refiero al choque de dos concepciones filosófico-políticas que en su colisión escinden los mares teóricos de la disciplina, tanto en su coyuntura epocal como en nuestra contemporaneidad.[1] La dicotomía se entabla entre dos tradiciones filosóficas; la anglosajona (a la que con importantes matices se podría sumar la francesa) y la alemana. La primera es representada por el arco conceptual que va de Hobbes a Locke y la segunda por Hegel. El modelo inglés ve en el Estado un rival a doblegar frente a lo privado e individual, siendo estos el sostén de la expansión comercial e industrial. Alemania, muy a la inversa, posiciona al individuo y lo privado dentro del Estado[2], esto es, como un problema a resolver mediante su injerencia y facultades, haciendo de su égida, por un lado, el sostén de la expansión comercial e industrial, y por el otro, el poder público que dará sentido unitario y nacional a la dispersión social. Explica dicha tesis la necesidad política (y filosófica[3]) alemana de lucha contra una coyuntura socio-económica y política signada por fuertes localismos y provincialismos de profundas raíces históricas.[4]

Los supuestos filo-antropológicos de los que parten cada una de estas concepciones son: Para el modelo anglosajón, el hombre es una entidad privada (Universal-abstracto) cuyo fundamento se basa en su ser individual (*homo oeconomicus*), poseedor de libertades negativas, de asiento *iusnaturalista*, las cuales sustancian sus derechos privados protegidos por una sociedad civil (estado) de génesis contractual; el modelo alemán concibe al hombre como una entidad pública (Universal-concreto) fundada en su ser social (*zoo politikon*), constructor de libertades positivas y parteras estas de derechos positivos, los cuales enmarcan sus deberes públicos para con un Estado orgánico que "(...)" es más bien lo primero en general, dentro de lo cual la familia se configura como sociedad civil, y es la idea misma del Estado que se escinde en estos dos momentos".[5] / [6] Merced a esta metafísica política el fundamento del *ente* arraiga su *Ser* en el *Estado* como condición de posibilidad ética del individuo; "En la evolución dialéctica de la sociedad civil la sustancia ética adquiere su forma infinita".[7]

El Estado ético

En los primeros párrafos (257 a 258) de la sección (III) dedicada al Estado, Hegel delinea y enmarca el sentido metafísico del concepto analizado; "El Estado es la realidad de la Idea ética; es el Espíritu ético en cuanto voluntad patente, claro por sí mismo, sustancial, que se piensa y se conoce, y que cumple lo que él sabe y como lo sabe"[8]; "(...) lo racional en y para sí".[9] *Eidos* y *ethos* son dos categorías que co-habitan inescindiblemente en la realidad estatal. Ello supone que el Estado es una suerte de fusión entre lo formal y lo material, lo subjetivo y lo objetivo, el pensar y lo pensado (la unidad aristotélica entre del *Nus* y el *Noeton*), la filosofía y la historia, la política y la sociedad. El Estado es el momento en que la "Idea ética" adquiere conciencia de sí y se efectiviza en el mundo. La "Idea", que es libertad, no forma un *ethos* estático sino dinámico y en su devenir ambos abrazan su verdad histórica. La "Idea ética" existe en dos momentos anteriores, en el ámbito de la "familia" y la "sociedad civil", sin embargo, solo existe como pensamiento (autoconciencia) en el Estado ya que en aquellas pretéritas figuras, la voluntad consciente persigue lo particular del sentir filial o del interés laboral sin ser plenamente consciente de la universalidad que anima su arbitrio.[10] El Estado es "Espíritu[11] ético", esto es, lo más concreto y real, la identidad entre representación y objeto, entre representantes y representados, "lo racional en y

para sí”, la voluntad que solo puede quererse a si misma, y por tanto, busca realizar su libertad en la libertad de los otros, en síntesis, es el mundo de la comunidad, de la intersubjetividad que sabe su querer y lo realiza. En consecuencia, el estado no es un *artificium*[12] creado desde las conciencias particulares mediante un acto contractual, sino que existe como realidad acondicionada, siendo precisamente la condición de la realidad social; el Estado “es”.

“En lo Ético, el Estado tiene su existencia inmediata; y tiene su existencia mediata, y esta conciencia de sí, por medio de los sentimientos, tiene su libertad sustancial en él, como su esencia, fin y producto de su actividad”. [13] Hegel entiende “lo ético” desde una perspectiva etimológica que lo liga a la palabra griega *êthos*[14], opción que permite comprender lo ético como un modo de ser o carácter. A su vez, dicha semántica obliga a relacionar el carácter con la costumbre o hábito, ya que son estos últimos, con oficio aristotélico[15], los que offician de condición de posibilidad intersubjetiva de todo carácter. Siguiendo con la argumentación, el modo de ser que es constituido por las *costumbres* podrá tener como habitáculo existencial a cada una de las individualidades de una nación, sin embargo, su relevancia no está en ser la expresión de un carácter parcial sino total, esto es, en ser la expresión de un modo de ser nacional e histórico, el cual dejó labrado en los valores, necesidades, representaciones y juicios de una comunidad el surco de su perecedera verdad. Es por ello que en el modo de ser sociopolítico, en definitiva, en el carácter nacional de un pueblo existe inmanente e inmediatamente el Estado como realidad ética ontológica. En síntesis, no solo se puede decir, como en párrafos anteriores, el Estado “es”, sino que en clara redundancia óptica podríamos afirmar que lo ético “es” el Estado, ya que sin él ninguna eticidad podría abrazar aquel “es” que yace en el ser estatal.

A su “existencia inmediata” en el *ethos* se suma la “existencia mediata” en la *praxis-logia* del *ethos*, en la autoconciencia práctica-crítica del individuo en el seno de su comunidad, en el saber-hacer de su cotidianeidad. Las convicciones sentidas y consuetudinarias del hombre, que lo hacen hacer y haciendo las hace, lo galardonan con la más alta dignidad que un ciudadano puede alcanzar; la “libertad sustantiva”. [16] En merced a dicho lauro, el hombre entiende su libertad positivamente, esto es, no ve en su conciudadano un límite a su arbitrio sino una posibilidad para su obrar, comprende que la libertad no supone la carencia de determinaciones sino un plus de determinación, la cual se arraiga en los fines, destinos, leyes, prácticas y valores que, por un lado, adquieren vida en las (sus) relaciones intersubjetivas comunitarias y, por otro lado, voluntad sustancial en el Estado. De esta manera, una nueva superación (*aufgehoben*) contenedora anuncia su alborada desde los primeros destellos lumínicos de su autoconsciente reconocimiento en lo otro de su si mismo, del Estado “como su esencia, fin y producto de su actividad”[17] y de que solo “es” si se co-es.

“El Estado, como la realidad de la voluntad sustancial[18] que

posee en la conciencia de sí individualidad elevada a su universalidad, es lo racional en sí y para sí”. [19] La voluntad del Estado es parteada por la Razón y no por el entendimiento kantiano, escindidor y atomista, lo cual supone que en su “voluntad sustancial”[20] se da unidad a la diversidad, es decir, se da un sentido general a las singularidades sociales elevándolas a generalidades políticas, las cuales no son más que “su universalidad”. Desde la perspectiva del sistema de Hegel, el Estado encarna la madurez del Espíritu objetivo al superar y contener el en-si abstracto y universal de la Familia, como también, el para-si concreto y particular de la Sociedad civil, lo cual hace de sí (del Estado) “lo racional en sí y para sí”, o como lo expresará más adelante, la “(...) totalidad en la que los momentos del concepto llegan a la realidad según su verdad específica”. [21]/ [22] “Esta unidad sustancial, como fin absoluto y móvil de sí misma, es donde la libertad alcanza la plenitud de sus derechos, así como este fin último tiene el más alto derecho frente a los individuos, cuyo deber supremo es el de ser miembros del Estado”. [23] El Estado como síntesis de sus determinaciones históricas es “fin absoluto” por ser y representar la absolutez de todos los fines, el sentido último, rector y político de lo social y lo económico, como también, el espacio simbólico y fáctico del universo jurídico que officia de condición incondicionada de la libertad del hombre en “la plenitud de sus derechos”. A lo que se suma un aspecto controversial para una lectura liberal del párrafo en cuestión, a saber, el Estado como “fin último” entraña una jerarquización axiológica del todo político ante sus partes socio-económicas. Jerarquía que habilita a colocar en un plano secundario los fines individuales (léase “derechos”) ante el fin general que el Estado representa en la dimensión ontológica (Es...), metafísica (...el fundamento...), gnoseológica (...del conocimiento...), axiológica (...valorativo más alto...) y ética (...del bien supremo). Lo genérico del aserto revela el espíritu neoclásico[24] que anima la concepción política de Hegel, la cual colisiona contra uno de los iconos dieciochescos que más conmovieron y perturbaron al pensador de Stuttgart; la Revolución francesa en su etapa jacobina. Hegel ve en la absolutización abstracta y unilateral que resulta de la actividad del entendimiento[25], el fundamento filosófico del derecho privado y el prolegómeno trágico del terror absoluto[26], por lo que se hace necesario dialectizar dicha experiencia de la conciencia moderna con el universal concreto de los deberes públicos, los cuales, permiten diluir el individualismo atomista en el tonel patrio del Estado absoluto. Cabe aclarar que no me refiero a un absoluto totalitario, modelo platónico o monárquico absolutista, ya que la totalidad estatal hegeliana es la unidad de la diversidad y no su disolución, es por ello que el Estado no podrá ser tal si anula la diferencia, por lo que el sentido de la entronización del deber, lo público y el Estado ante el derecho, lo privado y el individuo encuentra su justa semántica en la pedagogía política de los derechos del hombre y del ciudadano, los cuales solo pueden ser tales cuando se hace asequible a las conciencias sociales la

compresión de que mi más alto derecho es mi “deber supremo de ser miembro del Estado”. [27]/ [28]

Epílogo

Tras este largo periplo por la obra de Hegel, solo me resta cerrar mi propuesta inicial con una suerte de ficción dialógica, donde trataré de dar una respuesta hegeliana a las concepciones contractualistas anglosajonas sobre el Estado.

-Hobbes: El Estado es “un hombre artificial” constituido mediante la suma decisoria de las voluntades individuales desde un estadio de existencia pre-social y mediante un “(...) pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizaréis todos sus actos de la misma manera”. [29]

-Hegel: El Estado no es puesto sino manifiesto, es decir, no es un artificium mecánico sino una realidad orgánica “(...) la realidad de la Idea ética; es el Espíritu ético en cuanto voluntad patente, claro por sí mismo, sustancial, que se piensa y se conoce, y que cumple lo que él sabe y como lo sabe” [30]. Las voluntades individuales no lo hacen, sino que son en él, más aún, no son la condición de su existencia sino lo condicionado por su existencia, dado que el Estado “(...) posee en la conciencia de sí individualidad elevada a su universalidad (...)” [31], condición humana inasequible para el individuo fuera de la realidad estatal.

-Locke: “Para evitar (el) estado de guerra (...) es por lo que, con gran razón, los hombres se ponen a sí mismos en un Estado de sociedad y abandonan el estado de naturaleza. Porque allí donde hay una autoridad, un poder terrenal del que puede obtenerse reparación apelando a él, el estado de guerra queda eliminado y la controversia es decidida por dicho poder”. [32] Por lo que el Estado es una realidad jurídica cuyo fin no es otro que el de resolver controversias privadas que, ante la ausencia de un juez común en un idílico estado natural, no pueden ser resueltas satisfactoriamente.

-Hegel: Lo jurídico no define al Estado sino lo ético, ya que él manifiesta el mundo de la eticidad en lugar de administrar jurídicamente la mundanidad mercantil e individual. “En lo Ético, el Estado tiene su existencia inmediata; y tiene su existencia mediata, y esta conciencia de sí, por medio de los sentimientos, tiene su libertad sustancial en él, como su esencia, fin y producto de su actividad”. [33]

-Hobbes: El fin del Estado consiste en eliminar el temor al incumplimiento que puede hacer un tercero sobre lo pactado, mediante la creación de un poder que imponga coercitivamente a los hombre el cumplimiento de lo pactado; “(...) antes de que puedan tener un adecuado lugar las denominaciones de justo e injusto, debe existir un poder coercitivo que compela a los hombres, igualmente, al cumplimiento de sus pactos, por el temor de algún castigo mas grande que el beneficio que espera del quebrantamiento de su compromiso (...) Tal poder no existe

antes de erigirse el Estado”. [34]

-Hegel: “Esta unidad sustancial, como fin absoluto y móvil de sí misma, es donde la libertad alcanza la plenitud de sus derechos, así como este fin último tiene el más alto derecho frente a los individuos, cuyo deber supremo es el de ser miembros del Estado”. [35] El Estado como síntesis de sus determinaciones históricas es “fin absoluto” por ser y representar la absolutez de todos los fines, el sentido último, rector y político de lo social y lo económico, como también, el espacio simbólico y fáctico del universo jurídico que oficia de condición incondicionada de la libertad del hombre en “la plenitud de sus derechos”. “Lo justo e injusto” existen como “Idea ética” independientemente de que exista un instrumento coercitivo que haga cumplir su sentido, es mas, por el hecho de ser en la idealidad son en la materialidad de la coerción y no por lo coercitivo.

-Locke: Los hombres hacen sociedad con otros hombres y constituyen un Estado “con el fin de preservar sus vidas, sus libertades y sus posesiones, es decir, todo eso a lo que doy el nombre genérico de propiedad” [36].

-Hegel: El Estado se tiene a si mismo como “fin último” y no a los hombres en su individualidad particularista, de lo contrario, el Estado preservaría privadamente “las libertades y posesiones de los hombres” omitiendo el sentido público de su preservación, desprotegiendo así “las libertades y posesiones de los hombres” ante otros hombres que, en mejores condiciones socio-económicas los privarían de ellas. El derecho “genérico” y burgués de “propiedad” es resignificado por el Estado como un deber del género humano tendiente a preservar y asegurar la propiedad de todos los hombres desde una perspectiva universal y redistributiva, empresa para la cual el Estado, lejos de acotarse a una simple función administrativa de cosas, debe ejercer el gobierno de hombres para todos los hombres, educando a los ciudadanos en la necesidad de identificar derechos con deberes. Identidad que solo es posible en la comunidad orgánica (Eticidad), donde se da la suprema concordancia y concordia del espíritu objetivado, concretándose así el pasaje del yo al nosotros, ya no en el lógico mundo del Entendimiento individualista sino en la dialógica comunidad de la Razón ciudadana y del “Estado ético”; “En esa identidad de la voluntad universal y de la particular, se identifica Deber y Derecho; y el hombre mediante lo ético tiene derechos en cuanto tiene deberes y deberes en cuanto tiene derechos”. [37]

NOTAS

[1] La tradición anglosajona (acotándola a Inglaterra y Estados Unidos) suele entender la política como *administración*. Ello se explica como consecuencia lógica del pensamiento liberal, ya que la acción política es vista no como interviniente en la realidad social sino como correctora de disfuncionalidades económicas. La sociedad tiene todas las condiciones necesarias para lograr el gobierno de sí, ya que el individuo moderno es el hacedor de sus fines. Ello lleva a postular una visión de Estado mínimo, donde el hacer administrativo se liga más bien a

un dejar hacer. El Estado es canalizador de demandas sociales, no en términos de soluciones últimas fundadas, por ejemplo, en Derechos sociales, sino como guardián de libertades individuales que, en su devenir socio-económico, hallarán su “justa” resolución.

En polaridad con lo comentado, la Europa continental (preferentemente Francia, Alemania, Italia y los países escandinavos) se inclinan por una Estado máximo o extendido (tanto en su variante asistencial como bienestarista). Sus presupuestos antropológicos resaltan las características sociales del hombre y la necesidad de intervenir en el mundo social, teniendo como guía fines generales que deben su existencia no a un debate intrasubjetivo (y egoísta) sino intersubjetivo (Derechos de segunda generación o sociales).

[2] El desafío de su época consistía en pensar acerca de la unidad que se generaba a través de, un proceso de diferenciación que oponía, en forma exclusiva y en ocasiones brutal, a los individuos frente al Estado: Dicho de otro modo, Hegel trata de dignificar al individuo en el seno del Estado producido por los acontecimientos revolucionarios, sin que por ello cayera en el ato mismo propio de las teorías del contrato social; teorías que, en su opinión, son parcialmente responsables de los acontecimientos. del “Terror” jacobino. La oposición entre los individuos y el Estado, ya sea que se prefiera al Estado o a los individuos, se volvió un obstáculo para la realización de la libertad en la medida en que ésta no hace sino oscilar de un término a otro sin producir entre ellos ‘una relación duradera. Sin por ello afirmarse, la libertad se halla expuesta a situaciones que, apropiándose de su nombre, perjudican a su contenido. Rosenfield, D; *Política y libertad*, FCE, México 1984, pp. 227-228

[3] Atestiguada, por ejemplo, por concepciones de corte nacionalistas como las de Herder (*Ideas para una filosofía de la historia de la humanidad -1784-*) y Fichte (*Discurso a la Nación alemana -1807-*) donde la unidad de la nación es la condición que instituirá al Estado.

[4] La Alemania de Hegel está caracterizada por el desgarramiento interno, la falta de unidad, el atraso por la puesta en marcha de la revolución burguesa. (...) Le preocupa que Alemania haya sido ajena a ésta y, por serlo, haya quedado rezagada con división interna, sometimiento al extranjero y falta de libertad de los ciudadanos. (...) El imperio quedo dividido en mas de trescientos estados independientes con gobiernos despóticos de tipo feudal, en un momento en que las burguesías nacionales de países vecinos constituían la unidad nacional. *

Dri, R; *Revolución burguesa y nueva racionalidad*, Biblos, Buenos Aires 1994, pp. 26-28

*En su obra, *La constitución de Alemania*, expresa lo comentado con anterioridad en los siguientes términos: “Alemania ya no es un Estado” percatándose de ello “(...) en la guerra con la república francesa”. (pp. 8-9); “Los países que ha perdido el Imperio alemán en el transcurso de varios siglos componen una larga y triste historia” (p. 53); “Casi cada guerra del imperio ha terminado con la pérdida de alguno de los territorios que, según su esencia, pertenecen al imperio alemán y que, además, poseían y ejercían la estatalidad imperial *Reichsstandschaft*” (p. 54); el país resultó “(...) desgarrado en la guerra y desmembrado en la paz” (p. 59)

Hegel, F; *La constitución de Alemania*, Aguilar, Madrid 1972.

[5] Hegel, F; *Filosofía del Derecho*, Claridad, Buenos Aires 1968, § 256 Obs.

[6] Este surgimiento debe ser entendido como la “demostración científica del concepto de Estado”; lo cual en Hegel significa el proceso (metafísico, no gnoseológico) por el cual lo que parece ser un resultado condicionada, es en realidad la condición operante (a través de esa nueva teleología que es la dialéctica) desde el comienzo y respecto de lo cual lo precedente no es más que lo “puesto” (...) En esta ocasión, la función que cumplen las esferas que preceden a la estatal es la de ser simplemente el pretexto para que el Estado demuestre su omnipotencia surgiendo como negación dialéctica de las mismas, es decir, como lo que supera sus limitaciones y las conserva como para que testimonien la presencia y el dinamismo de la “diferencia” que vivifica la unidad orgánica.

Dotti, J; *Dialéctica y derecho*, Hachette, Buenos Aires 1983, p. 176

[7] Hegel, F; op. cit. § 256 Obs.

[8] Ibid. § 257

[9] Ibid. § 258

[10] El hombre privado actúa. pero su acción no apunta a lo universal, que por cierto ella realiza; el miembro de la sociedad trabaja y al trabajar para sí mismo trabaja para todo el mundo; sin embargo, él ignora que su trabajo es lo universal. y en consecuencia el mundo del trabajo es un mundo *externo* a sus habitantes, un mundo que se constituye sin querer. En el Estado la razón está presente; pues el ciudadano es “la conciencia particular elevada a su universalidad”. y el Estado es la voluntad del hombre en tanto que quiere razonablemente, en tanto que quiere (recordemos la definición hegeliana) la voluntad libre. Y ello sin ninguna hipóstasis mítica o mágica: este Estado tiene su realidad en la conciencia de los individuos, en las personas que por esta conciencia misma dejan de ser personas puramente privadas.

Weil, E; *Hegel y el Estado*, Leviatán, Buenos Aires 1996, p. 63

[11] En la época anterior a Hegel, espíritu se entendía, sobre todo, en sentido teológico. Cuando Hegel hable del Espíritu, sin embargo, tiene poco en común con el concepto neotestamentario de *pneuma*, que, originariamente, designaba una especie finísima de materia, antes de que, como espíritu santo, fuera interpretado como la tercera persona en el ser uno divino. (...) (el Espíritu hegeliano se entiende cómo) ser referencia a si mismo: espíritu es solo su propio objeto; en su auto intuición, es identidad de representación y objeto; espíritu puede ser concebido solo en su obrar, es solo en el devenir. (...) Además de esta autoobjetivación y autorreferencia, debe pensarse otro elemento característico en el concepto de espíritu: el concepto de historia. (...) (Hegel establece una distinción) entre las verdades históricas y las verdades de hechos -y lo hizo, justamente, con el concepto de espíritu-. Pues lo espiritual pertenece al mundo de lo racional; tiene a lo lógico como fundamento, y el concepto mismo de razón, como razón autoconsciente, pertenece al espíritu subjetivo. Por otro lado, todo lo espiritual tiene que ser pensado como histórico; no hay nada espiritual que no sea, a la vez, histórico. Pero la historia es la forma de explicación del espíritu, porque el espíritu solo puede pensarse por medio de la libertad.

Jaeschke, W; *Hegel. La conciencia de la modernidad*, Akal, Madrid 1998, pp. 23-25

[12] Como tampoco es un instrumento o aparato, tal como lo tematiza el marxismo ortodoxo. Marx, en la Ideología alemana, habla del Estado

en dos sentidos; "Como el Estado es la forma bajo la que los individuos de una clase dominante hacen valer sus intereses comunes" (por lo que el estado es un instrumento clasista de dominación) y en la que se condensa toda la sociedad civil de una época, se sigue de aquí que todas las instituciones comunes tienen como mediadas al Estado y adquieren a través de él una forma" (por lo tanto expresa una realidad espiritual, socio-cultural y socio-económica, en un momento histórico determinado).

[13] Hegel, F.; op. cit. § 257.

[14] La palabra *Ética* presenta una serie de complejidades etimológicas que merecen ser comentadas para ganar mayor comprensión de lo que presentaré a continuación: "(...) disponemos de dos vías de acceso a su origen; la griega y la latina. (...) Es la acepción más usual del vocablo *êthos* la que, a partir de Aristóteles, atañe directamente a la ética. Según ella significa "modo de ser" o "carácter". (...) "Carácter" (...) no en el sentido biológico de "temperamento" sino en el modo de ser o forma de vida que se va adquiriendo, apropiando a lo largo de la existencia. ¿Cómo acontece esta apropiación? La etimología nos guía (ya que) *êthos* deriva de *êthos*, lo cual quiere decir que el "carácter" se logra mediante el "hábito", que el *êthos* no es como el *páthos*, poseído por naturaleza, sino adquirido por hábito. (...) En latín no hay una palabra para traducir *êthos* y otra para traducir *êthos*, sino que ambas se expresan con la misma, *mos*. (...) *mos* significa, como *êthos*, modo de ser o carácter. Pero el carácter se adquiere por hábito, se adquiere viviendo. (...) *Mos* significa también, pues, también, costumbre".

Aranguren, J. L.; *Ética*, Alianza, Madrid 1986, pp. 20-24

[15] En el análisis que hace Aristóteles de la virtud se evidencia la deuda de Hegel para con el estagirita. La *areté*, para el maestro de Alejandro, es un modo de ser o carácter que no se relaciona con nuestras emociones o capacidades, sino con nuestras elecciones voluntarias y racionales, por las cuales "(...) el hombre se hace bueno y (...) realiza bien su función propia". * La virtud es un hábito** selectivo, ya que el mundo es posibilidad (*plêthos*), integrando en cada elección la experiencia, la cual abreva en la memoria su semántica.

* Aristóteles; *Ética a Nicómaco*, 1106a

** (...) empezamos por hacer actos que son virtuosos objetivamente, sin tener, empero, un conocimiento reflexivo de esos actos y sin elegirlos deliberadamente como buenos, sino sólo por una disposición habitual. Así, por ejemplo, a un niño le dirán sus padres que no mienta. El obedecerá sin advertir la bondad inherente en decir la verdad y sin tener formado todavía el hábito de decir la verdad; pero las sucesivas verdades que vaya diciendo, le irán formando gradualmente ese hábito y a medida que avance el proceso educativo, el niño llegará a comprender que el decir la verdad es bueno de suyo, y escogerá el decir la verdad por lo que en sí misma tiene de bien, como siendo lo que debe hacerse.

Copleston, F.; *Historia de la Filosofía*, Ariel. España, 1984. Tomo I, p. 335

[16] En este nivel se plantea la verdadera finalidad del Estado, la *libertad sustancial*. Lo de "sustancial" está para diferenciarla de la libertad meramente formal o subjetiva. Esta última consiste en el puro movimiento del sujeto de hacer una cosa u otra, siempre que se mueva en su propio espacio y no invada el del otro. La libertad sustancial, en cambio, consiste en la potenciación del sujeto mediante la riqueza de

las relaciones intersubjetivas que hace que el sujeto amplíe constantemente su esfera de acción. El otro no funciona simplemente como límite de la propia libertad, sino como su ampliación. En la medida en que las relaciones intersubjetivas sean más ricas, mayor será el espacio de creación, es decir, de libertad.

Dri, R; *La rosa en la cruz: la filosofía política hegeliana*, Biblos, Buenos Aires 2009, p. 178

(...) la sustancia ética (y muy particularmente su forma estatal) nos remite a la determinación de la "sustancia" tal como aparece en la *Lógica*. La sustancia es, en esta obra, la determinación que garantiza la transición de la "lógica objetiva" a la "lógica subjetiva", es decir el punto (y en adelante el lugar) donde la sustancia se hace sujeto que por sí mismo se postula en libertad. No podemos disociar de la "libertad" a la "sustancia", porque ésta es el lugar mismo en que aquélla engendra. Estamos en el centro mismo de la filosofía política de Hegel al decir qué la sustancia ética se produce libremente como Idea del Estado. Si históricamente no se realiza este proceso, quien lo sufre es la libertad. (...) Pues el grito de libertad debe ser oído por los individuos, únicos que pueden traducir en la inmediatez del mundo la interioridad que aparece en él. Los individuos expresan de ese modo la existencia mediata (*vermittelte Existenz*) que actúa sobre la existencia inmediata (*unmittelbare Existenz*) de una sustancia ética que se abre a la oposición entre dos momentos. Así, cuando se dice que el espíritu, en su trabajo histórico, parte de lo que es resultado de su proceso configurativo tal como se da a conocer en la inmediatez del ser, con ello debe entenderse que se habla del trabajo *consciente* de los individuos sobre las costumbres (*Sitten*) de una época, porque tanto los individuos como las costumbres son dos formas de existencia del mismo movimiento de configuración: la mediación que constituye como propio el proceso de la sustancia en vías de convertirse en sujeto.

Rosenfield, D; op. cit., pp. 228 a 230

[17] El Estado es real en el sentimiento patriótico de los ciudadanos. lo mismo que el ciudadano es concretamente libre al reconocer en el Estado la libertad concreta, es decir (pues es lo mismo), el campo de la acción racional; sólo el Estado tiene fines a la vez conscientes y universales. Mejor aún. por su esencia tiene más que fines tiene un solo fin. el fin por encima del cual ningún otro fin es pensable: la razón y la realización de la razón, la libertad. Sin embargo, si el sentido de las afirmaciones hegelianas es claro se presume que ha adquirido a menudo un sentido amenazante. El Estado es la razón realizada; en tanto que razón realizada es la libertad positiva por encima de la cual no es pensable ninguna libertad concreta. Contra el Estado no existe más que la opinión, el deseo individual, las trivialidades del entendimiento (...) La voluntad individual no pesa ya, por lo menos si la voluntad individual es lo que ella cree ser. La conciencia moral es superada, modificada, realizada, mantenida, todo lo que se quiera, pero ella ha dejado de ser también la instancia suprema.

Weil, E; op. cit., p. 63

[18] El Estado, "como efectividad ("realidad" en la traducción que trabajo) de la voluntad sustancial" (§ 258), es el cumplimiento de este proceso real y no una realidad empírica cualquiera. Hegel nos invita a pensar en el Estado desde el punto de vista lógico del movimiento de

la sustancia, de la efectividad -y por ello nos pide entregamos al movimiento de la cosa misma. La discusión sobre el concepto hegeliano del Estado no puede tener como punto de partida verdadero sino esta consideración del Estado como conclusión histórica de un movimiento sustancial. La voluntad sustancial se genera, en efecto, a través de una particularidad que se ha hecho universal gracias al trabajo de los ciudadanos, y más tarde se ha elevado hasta ese punto supremo del derecho a la libertad. Hegel ha tenido a la vista el proceso en cuya virtud una realidad determinada se convierte en una realidad efectiva. Pensar en esta realidad no es solamente un acto interior de la conciencia, sino que es el acto mismo por el cual, en forma real, se engendra objetivamente la conciencia como autoconciencia.

Rosenfield, D; op.cit., p. 231

[19] Hegel, F; op.cit., § 258

[20] La voluntad sustancial se opone a la voluntad formal en los siguientes aspectos dicotómicos: la primera es intersubjetiva, socio-política, histórica, ciudadana y hace de lo justo el fin de su obrar general; la segunda es intrasubjetiva, socio-económica, ahistórica, burguesa y hace de lo legal el medio por el cual alcanzar sus fines individuales.

[21] Hegel, F; op. cit., §279 Obs. "Totalidad" orgánica, es decir, una realidad que no es constituida sino constituyente, un todo que es anterior y dador de "verdad" a las partes, donde los "momentos" de su auto despliegue ("Familia" y "Sociedad civil") adquieren sentido y fundamento tras prosternarse ante la majestad de lo público, el Estado.

[22] Es lo absoluto que se escinde en sus momentos para recomponerse (eliminando la presunta oposición con los mismo) cual unidad enriquecedora por la ruptura o escisión que él mismo ha generado, y de cuya sutura surge como "espíritu realmente infinito para sí" (§ 262).

Dotti, J; op. cit., § 177

[23] Hegel, F; op. cit., § 258

[24] En el epitafio de la tumba de Esquilo, un párrafo por él mismo escrito permite comprender el sentido griego de la *Eticidad*; "Esta tumba esconde el polvo de Esquilo, /hijo de Euforio y orgullo de la fértil Gela/de su valor Maratón fue testigo, /y los Medos de larga cabellera tuvieron demasiado de él mismo."

El padre de la tragedia griega, autor de más de un centenar de obras, entiende que lo único valioso que agasajó su existencia fue el combatir por su patria ante los invasores Persas (Primer guerra Medica, 490 a.c). Sus acciones como individuo no son causa de remembranza para lo posteridad, ya que sólo lo hecho por la comunidad de pertenencia merece tal pedestal axiológico.

[25] El núcleo de la objeción es que la universalidad abstracta del entendimiento, (...) la universalidad formal del plano teórico, entonces, tiene su equivalente práctico en el *Sollen* o ideal moral que en su vacuidad: a) no puede producir una justificación racional de los contenidos concretos a los que contradictoriamente recurre, ya que no logra ofrecer otro criterio de validez de los mismos más que la simple identidad o no-contradicción formales; y b) se ve así obligado a aceptar como morales las determinaciones más diversas y transeúntes, por ende también las inmorales.*

Dotti, E; op. cit., p. 44

* En parágrafos anteriores Hegel expresó la crítica a la abstracción uni-

lateral del entendimiento desde la crítica al formalismo kantiano en los siguientes términos; "Por más que sea esencial poner de relieve la pura autodeterminación incondicionada de la voluntad, como raíz del deber; y como pues, el conocimiento de la voluntad ha adquirido únicamente con la filosofía kantiana su fundamento estable y su punto de vista por medio del concepto de su infinita autonomía (§ 133); otro tanto, el mantenimiento de la posición, meramente moral, que no alcanza al concepto de la ética, rebaja esa conquista a un vacío formalismo y la ciencia moral a una retórica del deber en razón del deber. Desde este punto de vista no es posible una doctrina del deber inmanente; ciertamente, aquí se puede admitir una sustancia de lo exterior y llegar a los deberes particulares; pero de aquella determinación del deber como ausencia de contradicción, de un acuerdo formal consigo —que no es más que el establecimiento de la indeterminación abstracta—, no se puede llegar a la determinación de los deberes particulares, ni, si tal contenido particular es considerado con miras a la acción, hay en ese principio una norma de que él sea o no, un deber. Al contrario, todos los modos de obrar antijurídicos e inmorales pueden ser justificados de ese modo (...)"

Hegel, F; op. cit., §135 Obs.

[26] La relación entre abstracción y despotismo será trabajada con mayor detenimiento en la introducción de la Filosofía del Derecho: "La voluntad contiene, a), el elemento de la pura indeterminación o de la pura reflexión del yo en sí, en el cual se disuelve toda limitación, todo contenido determinado y dado, inmediatamente presente, ya tenga como origen la naturaleza, las necesidades, los deseos, los instintos o cualquier otra instancia; es decir, la infinitud ilimitada de la absoluta abstracción o universalidad, el pensamiento puro de sí mismo.* (...) esta posibilidad absoluta de abstraerme de toda determinación en la que me encuentre o que yo haya puesto en mí, la huida ante todo contenido como ante una limitación, o cuando la representación lo toma para sí como la libertad, se está entonces ante la libertad negativa o libertad del entendimiento. Es la libertad del vacío elevada a una figura real y transformada en pasión, que se manifiesta, mientras aún se mantiene en su forma simplemente teórica; en el fanatismo religioso de la pura contemplación india; vuelta hacia la realidad se muestra en el fanatismo que, tanto en lo religioso como en lo positivo se traduce en la destrucción de todo orden social existente y en la expulsión de todo individuo sospechoso de pretender un orden, así como la aniquilación de todo orden que quiera resurgir. Solo si se destruye algo tiene esta voluntad negativa el sentimiento de su existencia. (...) De este modo, lo que ella pretende querer solo puede ser para sí una representación abstracta y su realización la furia de la destrucción"

Hegel, F; op. cit. § 5

Cuando la voluntad abstracta se enseñorea del mundo, el mundo deviene en siervo de su señorío, servidumbre consistente en fagocitar toda particularidad, singularidad y realidad concreta en su égida disolvente. En este sentido, para Hegel, el entendimiento kantiano es la causa gnoseológica de la tiranía política, ya que su modo de concebir lo real lo instituye en tribunal gubernamental de la sociedad, haciendo de ella algo a ser doblegado ante el terror del universal vacío y haciendo del Estado una realidad terrorista. Ese legislar formal, dado que no soporta

ningún contenido culmina en el vacío de una contemplación como en el budismo, y prácticamente en la “furia de la destrucción”.

* (...) el yo (*Ich*) no se detiene frente a límite alguno; es una actividad sin límite (*shrankenlos*), el pensamiento puro de sí mismo, el elemento de la pura “indeterminabilidad” (*Unbestimmtheit*) (...) y no de pura “indeterminación”. La “indeterminación” está vuelta hacia su sola interioridad. En ella la voluntad queda abstracta encerrada dentro de los límites de su sola subjetividad. La “indeterminabilidad”, por el contrario, volviéndose hacia su propia “indeterminación”, descubre que su interioridad se dispone a suprimir los límites de un puro pensamiento de sí misma y se abre así a la exterioridad del mundo. La “indeterminabilidad” anuncia entonces un compromiso del movimiento de actualización de la interioridad en la exterioridad, y viceversa. Esto significa que la voluntad es ya ella misma en su propio inacabamiento, porque se halla en posibilidad de realizarse. (...) Para llegar a coincidir consigo misma, la voluntad debe entregarse previamente a su propia disolución en el curso de su labor, la cual consiste en hacer que el mundo sea producto de su actividad. (...) La pura negatividad, que es apertura a un despliegue autónomo, deviene entonces, en virtud de hacerse separado de la totalidad a la que pertenece, una libertad propia del entendimiento, que es a lo que Hegel llama furia del libre albedrío. Rosenfield, D; op. cit., pp. 41-42

[27] La identidad que existe entre la voluntad universal (Estado) y la voluntad singular (Individuo) descansa en la indivisibilidad ética de los derechos y los deberes. La vida ética se conserva gracias a esta identidad fundamental porque, si se situaran todos los deberes en un lado y todos los derechos en el otro, el conjunto se derrumbaría. El derecho del individuo es un deber para el Estado, e inversamente, el derecho del Estado es un deber del individuo.

Rosenfield, D; op. cit., p. 155

[28] El deber supremo de los individuos es “ser miembros del Estado”. Esto es escandaloso si interpretamos el Estado como el aparato de dominación, o simplemente como una organización burocrática o, peor aún, como el “Estado policial”. Deja de serlo, en cambio, si el Estado expresa la plena intersubjetividad del mutuo reconocimiento, pues sólo en ese ámbito puede el individuo realizarse como sujeto. (...) El individuo es el “espíritu subjetivo” que sólo puede realizarse plenamente, alcanzando las más altas cumbres del “espíritu absoluto” si se encuen-

tra plenamente integrado en el “espíritu objetivo” que es el Estado. Sólo como miembro del Estado, es decir, sólo en las relaciones intersubjetivas del mutuo reconocimiento, el individuo es “real” (*wirklich*), no un átomo, no una mera persona de derechos, como en el Imperio Romano, sino un sujeto plenamente universal.

Dri, R; op. cit., p. 179

[29] Hobbes, T; *Leviatán*, FCE, México 1994, p. 141

[30] Hegel, F; op. cit., § 257

[31] *Ibid.*, §258

[32] Locke, J; *Segundo tratado sobre el Gobierno civil*, Alianza. Bs. As. 1990, § 21

[33] Hegel, F; op. cit. § 257.

[34] Hobbes, T; op. cit., §118

[35] Hegel, F; op. cit., §258

[36] Locke, J; op. cit., §123

[37] Hegel, F; op. cit., §155

BIBLIOGRAFÍA

Aranguren, J. L., *Ética*, Alianza, Madrid 1986.

Aristoteles., *Ética a Nicomaco*, Gredos, Barcelona 2008.

Copleston, F., *Historia de la Filosofía*, Ariel. España, 1984.

Dotti, J., *Dialéctica y derecho*, Hachette, Buenos Aires 1983.

Dri, R., *La rosa en la cruz: la filosofía política hegeliana*, Biblos, Buenos Aires 2009.

Dri, R., *Revolución burguesa y nueva racionalidad*, Biblos, Buenos Aires 1994.

Hegel, F., *Filosofía del Derecho*, Juan Pablo, México 1980.

Hegel, F., *Filosofía del Derecho*, Claridad, Buenos Aires 1968.

Hegel, F., *La constitución de Alemania*, Aguilar, Madrid 1972.

Hobbes, T., *Leviatán*, FCE, México 1994.

Jaeschke, W., *Hegel. La conciencia de la modernidad*, Akal, Madrid 1998.

Locke, J., *Segundo tratado sobre el Gobierno civil*, Alianza. Buenos Aires. 1990.

Rosenfield, D., *Política y libertad*, FCE, México 1984.

Valcarcel, A., *Hegel y la Ética*, Anthropos, España 1988.

Weil, E., *Hegel y el Estado*, Leviatán, Buenos Aires 1996.